



Boletín



Oficial

DE LA

Franqueo
concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea u parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 24 de Noviembre de 1936

AÑO I NUM. 39

Núm. 4.250

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 81

Las exportaciones e importaciones que se hacen en el territorio ocupado y la modalidad establecida para el pago de los créditos resultantes, así como los ingresos de divisas extranjeras de otras procedencias, hacen necesario el establecimiento de un tipo oficial de cambio que las regule y la creación de un organismo que vigile, reuna y encauce dichas operaciones, el que tendrá a su cargo al propio tiempo el depósito y cuenta de las divisas extranjeras disponibles para las necesidades nacionales.

A este efecto,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea un Comité de Moneda Extranjera agregado a la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, que estará integrado por:

Un miembro de la Comisión de Hacienda, como Presidente.

Un técnico en cambios.

Un técnico en comercio exterior, designado por la Comisión de Industria y Comercio.

Un representante de la Banca encargada de las operaciones.

Un técnico de Bolsa.

Artículo segundo. Será función del Comité.

1.º Someter a la Comisión de Hacienda propuestas que atiendan a la normalización del Comercio de Divisas en la zona liberada.

2.º Publicar diariamente los cambios de moneda extranjera que habrán de regir para la liquidación de las operaciones que se verifiquen.

3.º Centralizar provisionalmente la oficina de Moneda Extranjera del Banco de España en Burgos y después en la que para ello se habilite, la liquidación de todas las operaciones de divisas, que se efectuará por cuenta del Comité.

Artículo tercero. El Comité de Moneda Extranjera que se crea por este Decreto es organismo independiente del extinguido Centro Oficial de Contratación de Moneda que funcionaba en Madrid.

Artículo cuarto. Queda subsistente la obligación de ceder la moneda extranjera al órgano interventor que se crea, ya sea divisas productos de exportación, rentas o ingresadas por cualquier otro concepto, dentro del término de ocho días, a contar desde aquél en que el interesado las posea.

Artículo quinto. El incumplimiento de estas disposiciones será considerado como constitutivo de delito de contrabando y se aplicarán por las autoridades competentes las sanciones establecidas para cada caso.

Dado en Salamanca a diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Francisco Franco

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Dentro de la colaboración que todos los buenos españoles prestan al alzamiento nacional, hay que destacar y premiar la labor gloriosa de los que combaten en los frentes de batalla. Por ello resultará de estricta justicia que la aportación de uno o dos días de haber de los funcionarios públicos, se circunscriba a aquellos que no se encuentren en esas circunstancias. Y en atención a motivo tan poderoso, he acordado que en lo sucesivo no se entienda comprendido en la Orden de esta Junta Técnica de 20 de octubre pasado el personal de las unidades que forman parte de las fuerzas en operaciones del Ejército, Marina y Aviación, y de las Milicias a dichas fuerzas incorporadas.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 23 de noviembre de 1936.—Fidel Davila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Habilitaciones

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone:

Primero. La edad límite de los Jefes y oficiales retirados voluntariamente para ser incluidos en los "Cuadros eventuales" que para cu-

brir bajas se ha ordenado recientemente constituir en todas las Divisiones, será la del retiro forzoso, siempre que posean la aptitud física necesaria para el servicio activo debiendo, cuando carezcan de ella, acreditarlo con un certificado médico, que los interesados presentarán en el Gobierno o Comandancia militar del punto donde residan, siendo estos últimos los que han de ser empleados preferentemente en los destinos burocráticos o sedentarios, si están en condiciones de desempeñarlos.

Segundo. Los Generales jefes de las Divisiones orgánicas y División de Soria, General Jefe Superior de las Fuerzas militares de Marruecos y Comandante general de Canarias, habilitarán para ejercer el empleo de capitán, a todos los tenientes que las necesidades del servicio demanden, dentro de las tropas de su mando, haciéndolo a propuesta de los Jefes de las columnas de operaciones, que son los que mejor habrán podido apreciar la capacidad y dotes de mando de los propuestos.

Tercero. Serán también nombrados rápidamente, por las autoridades antes dichas, alféreces provisionales, todos los brigadas de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia, que al ser promovidos a dicho empleo llevarán más de dos años en el de sargento.

Esos brigadas serán sustituidos en sus funciones por sargentos, sin que a éstos haya necesidad de habilitarlos para el empleo inmediato superior.

Cuarto. Los comandantes de las compañías, baterías o escuadrones, podrán habilitar, con la aprobación

del Jefe del Batallón o Grupo, cabos para sargentos y soldados para cabos.

Quinto. De los tenientes habilitados para ejercer el empleo de capitán y de los brigadas designados para alféreces provisionales, los Generales de las Divisiones, General Jefe Superior de las Fuerzas de Africa y Comandante general de Canarias, remitirán relaciones a esta Secretaría para confirmación de dichos empleos y publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Burgos 23 de noviembre de 1936.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PESAS Y MEDIDAS

Circular núm. 4.257

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de pesas y medidas se me confiere y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria, he dispuesto que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Rute.

1.^a En los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Diciembre se verificará la contrastación en Rute y una vez terminada se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Iznájar, Benamejí y Palenciana.

2.^a Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días a donde deberán concurrir los interesados con las pesas y medidas y aparatos de pesar de que deben estar provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la contrastación a domicilio y en una palabra todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta así como todas las personas sujetas al Reglamento del Ramo, el carácter de autoridad que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.^a Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderá muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL 18 de Noviembre de 1921 haciendo que todas las Corporaciones, industriales etc. se hallen provistos del surtido de pesas y medidas obligándoles si no lo estuvieren a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 28 de Noviembre de 1936.
—El Gobernador civil, J. Marín.

Núm. 4.258

Negociado de Asuntos Sociales

Habiéndose dirigido varios Ayuntamientos en solicitud de normas para el cultivo de fincas abandonadas por sus propietarios o labradores, de conformidad con la propuesta del Jefe del Negociado de Asuntos Sociales, y dando carácter de generalidad a lo resuelto particularmente, vengo en decretar:

1.^o Los propietarios de fincas cuyos labradores las hayan abandonado deben comunicar al Negociado de Asuntos Sociales de este Gobierno civil, por mediación de la Alcaldía respectiva su determinación de cultivarla por sí, o de celebrar contratos por solo un año agrícola en los casos en que no haya terminado el contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el Bando de 14 de Noviembre de 1936.

2.^o Cuando los que hayan abandonado las fincas sean sus propietarios los que deseen cultivarla se dirigirán a dicho Negociado de Asuntos Sociales por mediación de la Alcaldía del pueblo de su residencia, que al remitir la solicitud deberá informarla si hubiera más de una para una misma finca, con certificación de la fecha de presentación, expresión de las circunstancias personales y familiares que permitan discernir la mayor necesidad y las condiciones de laboriosidad de los solicitantes. Los Alcaldes deberán dar la mayor publicidad a esta disposición, haciendo saber a los labradores que pueden solicitar de la Sección Agronómica de la provincia el anticipo de 100 pesetas por hectárea, concedidas por Decreto de 28 de Octubre pasado, y el préstamo de trigo para la siembra en la forma indicada por Bando del Excmo. Sr. General Jefe de la 2.^a División Orgánica de fecha 2 de Noviembre del corriente año (B. O. del día 6 de Noviembre).

3.^o Si las fincas tuvieran cosecha pendiente deberá solicitarse por todo el que tenga un interés legítimo también por mediación del Ayuntamiento, la administración, debiendo el Administrador rendir cuentas justificadas ante el Negociado de Asuntos Sociales. El Alcalde deberá remitir con la solicitud terna de personas que puedan ser nombrados administradores.

Córdoba 26 de Noviembre de 1936.
—El Gobernador civil, José Marín.

Núm. 4.259

Por la Inspección de Trabajo afectada a este Negociado se viene observando, con reiterada insistencia que, muchos patronos de esta capital no dan cumplimiento fiel y riguroso a las disposiciones legales en vigor que con espíritu proteccionista vela por la clase trabajadora. A este efecto se advierte a todos la obligación que para el Servicio de Inspección tienen de dar conocimiento de las instalaciones y apertura de toda clase de industria, establecimientos y obras,

donde se hayan de emplear obreros y precisamente antes de que estas empiecen a funcionar.

El no cumplimiento de las citadas obligaciones, será sancionado debidamente.

Córdoba a 25 de Noviembre de 1936.—El Jefe del Negociado, J. Alcántara.—V.^o B.^o: El Gobernador civil, J. Marín.

Comandancia Militar de Guadalcazar

Núm. 4.251

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.^o del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.^o del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público y con esta fecha se incoan expedientes contra José Rodríguez Tejederas, Joaquín Aguilar Reyes, Manuel Fernández Cámara, José Díaz García, Rafael Guerra Guadix, Francisco González Torres, Eugenia Jiménez Castro, Antonio Nadales Prieto y Domingo Pozo Acero.

Guadalcazar 26 de Noviembre de 1936.—Bernardo Contreras.

Comandancia Militar de Fuente Obejuna

Núm. 4.269

Don Teodosio Ramírez Fernández, Juez instructor de los expedientes de incautación de bienes pertenecientes a individuos responsables de actividades marxistas, por el presente hago saber:

Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.^o del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.^o del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los siguientes vecinos de esta población:

Manuel Rivera Zújar.
Rafael Rodríguez Rodríguez.
Manuel Hierro Romero.
Joaquín Durán Rincón.
Antonio Becerra Sánchez.
Vicenta Rosa Algaba.
Julián Martínez Muñoz.
Julián Mendoza Triviño.
María Dolores Vázquez Vargas.
Modesto Cidoncha Cidoncha.
Diego Gómez Rivera.
José Gómez Caballero.
Justa Sánchez Perales.
Manuel Márquez Fuente.
Julián Vergara Ventura.
Tomás Cáceres Gala.
Aurelio Agredano Serena.
Diego Cubero Chaves.
Fuente Obejuna 13 de Noviembre de 1936.—El Juez instructor, Teodosio Ramírez Fernández.

Comandancia Militar de Carcabuey

Núm. 4.270

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.^o del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.^o del de la fecha cinco de Noviembre actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta villa cuyos nombres y domicilios a continuación se expresan:

Nombres.—Calle.—Número

Pedro Navas Luna, San Judas, 6.
Pedro Rico Sánchez, Pozo, 19.
Antonio Luque García, Arena, 30.
Alfonso Bonilla Lopez, Capitán, 5.
José María Muriel Ramírez, idem 3.
Alfonso Sicilia Galisteo, Vicario, 12.
Antonio Luque Benítez, Cabra, 13.
Juan Bautista Sicilia Roldán, Placeta.
Francisco Ayala Roldán, Pilar.
Francisco Ramírez Sánchez, Pozo, 18.
Emilio Rico Rodríguez, Garvín, 16.
Francisco Zamorano Marín, Cabra, núm. 27.
Antonio Serrano Ruiz, Fuente Nueva, 1.
Carcabuey 28 de Noviembre de 1936.—El Juez Militar, Francisco Luque.

Comandancia Militar de Fuente Tójar

Núm. 4.271

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo segundo, del Bando de 11 de Septiembre, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta localidad que a continuación se expresan:

Número.—Nombres y apellidos

1 Antonio Jiménez Montoro.
2 Miguel Huertas Cubero.
3 Francisco Moral Calvo.
4 Francisco Ruiz Calvo.
5 Francisco Leiva Sánchez.
6 José Leiva Remache.
7 Antonio Leiva Pérez.
8 Leonardo Moral Alba.
9 Pablo Moral Alba.
10 Antonio Leiva Pérez.
11 Antonio Moral Alba.
12 Antonio Moral Pareja.
13 José Leiva Calvo.
14 Santiago Ceballos Moral.
15 Antonio González Pareja.
16 Blás Pérez Mérida.
17 Francisco Nocete Moral.
18 José Moral Calvo.
19 Francisco Hidalgo Calvo.
20 Antonio Mérida Moral.
21 Francisco Pérez Hidalgo.
22 José Alba Salazar.
23 Francisco Sánchez Calvo.
24 Antonio Leiva Mérida.
25 Francisco Leiva Mérida.
26 Domingo Gozález Aguilera.
27 Antonio Leiva Moral.

28 Antonio Cordón Ortiz.
 29 Agustín González Leiva.
 30 Francisco Pareja Ayala.
 31 José Leiva Pérez.
 32 Antonio Jiménez Jurado.
 33 Julián Leiva Moral.
 34 Francisco Leiva Ruiz.
 35 Pablo Moral Briones.
 36 José Ramírez Pareja.
 37 Antonio González Calvo.
 38 José González Moral.
 39 Francisco Barea Sánchez.
 40 Francisco Calvo Pimentel.
 41 Antonio Pimentel Calvo.
 42 Manuel Calvo Muñoz.
 43 Francisco Leiva García.
 44 Antonio Ruiz Moral.
 45 Felipe Ruiz Moral.
 46 Antonio Calvo Mérida.
 47 Antonio Cordón Muñoz.
 48 José Sánchez Mérida.
 49 Francisco Ruiz Leiva.
 50 Manuel Fernández Lopera.
 51 Pablo Calvo Jurado.
 52 Francisco Hidalgo González.
 53 Antonio Calvo Muñoz.
 54 Antonio Calvo Mérida.
 Fuente Tójar 5 de Noviembre de 1936.—El Comandante Militar, Cristóbal Luque Ortiz.

Ayuntamientos

FERNAN-NUNEZ

Núm. 3.776

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Septiembre que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones legales sobre la materia.

Sesión ordinaria del día 3

Preside el Alcalde don Andrés Raya García y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES se acordó por la Comisión Gestora.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes, autorizando al señor Alcalde para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que durante el mismo se precisen, dando por bien invertidos los realizados en el mes anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Que a Francisco Nieto Rodríguez, Contratista de los despojos del Mata-dero municipal, teniendo en cuenta su instancia se cobren aquellos desde el 27 de Julio pasado hasta el 29 de Agosto último a la mitad del precio fijado y desde 29 de Agosto en adelante al mismo precio que señala el contrato y al propio tiempo que se ponga a cubierto del débito que tiene con el Ayuntamiento en evitación de responsabilidades.

Sesión ordinaria del día 10

Preside el Alcalde don Andrés Ra-

ya García una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y de dar cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, se acordó por la Comisión Gestora.

Quedar enterada de haber sido nombrado por la Mancomunidad Sanitaria provincial desde el 1.º del corriente y con carácter interino don Benito Caracuel Ruiz, Médico de asistencia pública domiciliaria.

Denegar el permiso solicitado por la Matrona doña Concepción Torres Benavente.

Que cese en el cargo de Representante del Ayuntamiento en Córdoba don Enrique Poole Escart.

Nombrar Representante del Ayuntamiento en Córdoba a don Rafael García Rivera, otorgándole poder administrativo en forma.

Sesión ordinaria del día 17

Preside el Alcalde don Andrés Raya García y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y de dar cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordó la Comisión Gestora.

Darse por enterada de un oficio del Fiel del Matadero acreditativo de que ha requerido al contratista de los despojos para la liquidación de éstos: manifestando el interesado su disconformidad y que hará la oportuna reclamación.

Aprobar las siguientes facturas, Una de 47 pesetas a José Gallardo Villalba por una cercha para los arcos que conducen el agua al Cuartel de la Guardia civil, compostura de puertas de la cárcel y otros arreglos, y otra de 30'15 pesetas a Francisco Luque Cabello por dulces para obsequiar el día de la colocación del Crucifijo a los niños de las Escuelas.

Sesión ordinaria del día 24

No pudo tener efecto por falta de asuntos a tratar.

Sesión extraordinaria del día 29

Preside el Alcalde don Andrés Raya García y una vez aprobado el borrador del acta de la Sesión del día 17 y de dar cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordó la Comisión Gestora:

Dar de alta en el padrón vecinal a doña Jacinta Crespo Serrano y sus hijos Antonio Bartolomé, Antonio y Pedro Laguna Crespo.

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 11'25 pesetas a Francisco Cañadas Jurado por dulces para los niños de las Escuelas el día del Crucifijos, otra de 95'90 pesetas a Salvador Castillo por jamón y salchichón citado día y obsequio a las autoridades y otra de 44'90 pesetas a Antonio Campos por distintos efectos para las Oficinas municipales.

Imponer el máximo de multa que la Ordenanza autoriza a Cristóbal Tol-dano Nieto por haber sacrificado en su domicilio un cerdo sin la correspondiente autorización.

Conceder una tabla de carne de hebra a Francisca Valle Luna.

Quedar enterada de una instancia de Miguel Ibañez solicitando un des-

Idem de una carta del señor Gavi-lán Bravo recordando el pago de los alquileres de la Escuela sita en la Calle Pi y Margall número 3 y diciéndole que gire como en anteriores ocasiones.

Quedar enterada de un telegrama del Excelentísimo señor Gobernador civil sobre variación de nombres de las calles y de otro sobre nombramiento provisional de empleados municipales que lo serán con carácter interino y sin que ello le confiera derecho alguno.

Idem sobre la nota de la Junta de Defensa Nacional de Burgos en relación con el problema de la educación infantil para acabar con el espectáculo de los niños vagabundos y que se publiquen profusión de bandos sobre el particular.

Incoar expediente al empleado Pedro Cabello Hidalgo por agresión frustrada al empleado Juan Alcaide Cerrillo.

Dirigir telegrama de felicitación a los valientes defensores del Alcázar de Toledo que con su heroísmo inigualado han sabido poner el nombre de España a una altura insuperable, escribiendo una de las páginas más gloriosas de nuestra historia para asombro de españoles y extranjeros.

Fernán Núñez 3 de Octubre de 1936.—José María Carabias.

Don José María Carabias Martín, Licenciado en Derecho, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día 17 del actual.

Y para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde-Presidente en Fernán Núñez a 21 de Octubre de 1936.—José María Carabias.—V.º B.º: El Alcalde, F. García López.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.252

Don Antonio Pérez García, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días prorrogados por igual plazo para que pueda ser examinado por quien lo desee y formule las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Nueva Carteya 24 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Antonio Pérez.

CARCABUEY

Núm. 4.264

Don Juan Roca Arjona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría

municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Carcabuey a 27 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Juan Roca.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 4.219

Don Francisco Puiz Lázaro, Juez municipal Letrado en funciones de primera Instancia e Instrucción por vacante del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y en cumplimiento de carta-orden, de la Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba dimanante del ramo de responsabilidad civil, del sumario número 28 de 1934, sobre lesiones, contra el procesado Angel García Cabeza, se sigue expediente de apremio, sobre cobro de costas y gastos, en el cual y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta y por el término de ocho días, lo siguiente:

Coche automóvil, marca Nassh, motor número 126.138, matrícula J-3679, 22-H. P., cuyo coche obra depositado en poder de don Manuel Aragón en su domicilio de Aguilar de la Frontera, de donde es vecino y que ha sido apreciado en mil pesetas.

Señalándose para la subasta el día 14 de Diciembre próximo y hora de las doce bajo las siguientes condiciones:

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle Dámaso Delgado número 11, y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado de Aguilar.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o en el de Aguilar o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de las mil pesetas en que se saca a subasta el coche reseñado.

Una vez conocido los remates hechos en ambos Juzgados se adjudicará al mejor postor.

Y para público conocimiento, se fijará este edicto, en los sitios de costumbre de este Juzgado y en el de Aguilar, y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y en cumplimiento de los artículos 1.495 y 1.502 de la Ley de Enjuiciamiento civil se da el presente en Montilla a 24 de Noviembre de 1936.—Francisco Puig.—El Secretario judicial, Juan Delgado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.222

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal accidental de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama a Miguel Elizo González, natural y vecino de Peñarroya, hijo de José y Petra, soltero, jornalero y de 19 años de edad, procesado en causa 21 de 1936, por insultos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para ser reducido a prisión; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado, al que caso de ser habido pondrán en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 21 de Noviembre de 1936.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Antonio Ríos.

Núm. 4.223

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal accidental de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama a Lucas Elizo González, natural y vecino de Peñarroya, hijo de José y Petra, soltero, jornalero y de 28 años de edad, procesado en causa número 21 de 1936, por insultos, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a la busca y captura de dicho procesado, al que caso de ser habido pondrán en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 21 de Noviembre de 1936.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Antonio Ríos.

Núm. 4.224

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal accidental de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama a Antonio Elizo González, natural y vecino de Peñarroya, hijo de José y Petra, soltero, jornalero y de 20 años de edad, procesado en causa 21 de 1936 por insultos, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a la busca y captura de dicho procesado al que caso de ser habido pondrán en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 21 de Noviembre de 1936.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Antonio Ríos.

Núm. 4.225

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal accidental de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama a José Molina Valenzuela, natural de Cerro Muriano y vecino de Peñarroya, hijo de Francisco y Josefa, soltero, jornalero y de 22 años de edad, procesado en causa número 21 de 1936, por insultos, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días para ser reducido a prisión; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado, al que caso de ser habido pondrán en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 21 de Noviembre de 1936.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Antonio Ríos.

Núm. 4.244

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal accidental de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama a Diego Gómez Rivera, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Luis y Manuela, viudo, jornalero, y de 53 años de edad, procesado en causa número 122, del año actual por desobediencia para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado al que caso de ser habido pondrán en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 21 de Noviembre de 1936.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Antonio Ríos.

Núm. 4.245

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal accidental de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Alejandro Castillejo Benítez, de 33 años de edad, casado, minero y con domicilio en la barriada de Santa Bárbara, procesado en causa número 104 del año actual, por lesiones, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días contados desde la inserción de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para ser reducido a prisión bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado al que caso de ser habido pondrán

en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 20 de Noviembre de 1936.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Antonio Ríos.

ECIJA

Núm. 4.226

Francisco Yepes Ramos, vecino de La Rambla, calle Bachiller número 3, se le cita por segunda vez para que dentro de los cinco días siguientes hábiles al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, a las diez de la mañana, comparezca ante la sección 2.^a de la Audiencia provincial de Sevilla, para que le sea notificado el auto por el que se le otorgan los beneficios que concede la Ley de 17 de Marzo de 1908 y se lleve a efecto lo en el mismo acordado, por virtud de la causa instruida en este Juzgado con el número 168 del año 1935, por hurto, bajo apercibimiento de que si ahora tampoco comparece se dejará sin efecto la suspensión de la condena acordada y se procederá desde luego a la ejecución y cumplimiento del fallo recaído.

Ecija 25 de Noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible. El Secretario judicial, Federico Barrachina.

POSADAS

Núm. 4.246

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita por término de diez días ante este Juzgado con objeto de ser oído al inculcado José Campaña González, vecino de Guadalcázar donde ha tenido su residencia en una casilla de la finca «El Baldío» de aquel término, que se supone se encuentra en la actualidad entre los marxistas huidos de dicha localidad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 22 reproducido del corriente año, sobre desobediencia cometida por el referido sujeto, con motivo de haber penetrado el día 28 de Febrero último en la mencionada finca de donde fué desahuciado.

Dado en Posadas a 23 de Noviembre de 1936.—Miguel Cruz.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

CABRA

Núm. 4.247

Cédula de citación

Por virtud de la presente, se cita a Ana Jiménez Pino, domiciliada últimamente en esta ciudad, hoy de ignorado paradero, a fin de que como testigo, comparezca ante la Sección 2.^a de la Audiencia de Córdoba, el día 14 de Diciembre próximo y hora de las diez y media, al juicio oral acor-

dado en la causa número 74 de este año, seguida en este mismo Juzgado, sobre allanamiento de morada, contra Francisco Chacón Cruz; apercibida que de no comparecer le será impuesta una multa de 5 a 50 pesetas y de ser conducida por la fuerza pública y procesada por denegación de auxilio.

Cabra 24 de Noviembre de 1936.—El Secretario, Francisco Clavero.

CORDOBA

Núm. 4.255

Cédula de notificación

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad en cumplimiento de carta-orden de esta Audiencia provincial dimanada del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 685 de 1934 por hurto, a doña Josefa Pozuelo Lara se manda notificar a los legítimos herederos de ésta que pueden ejercitar las acciones civiles pertinentes.

Y para su inserción el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación a dichos herederos expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Córdoba a 26 de Noviembre de 1936.—El Secretario, P. H. Juan de Julián.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.254

TIRADO LUNA, José; de 35 años de edad, hijo de Carlos y Manuela, casado, carnicero, vecino de esta capital, procesado en este Juzgado en causa número 446 de 1933 por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante esta Audiencia provincial, a responder de los cargos que contra el mismo le resultan en expresada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Córdoba 28 de Noviembre de 1936. El Juez de Instrucción de la Izquierda, Marcial Zurera Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA